



24 de abril de 2020

**CONAPAM-DE-535-O-2020**

Señor

Juan Luis Bermúdez Madriz, Ministro  
Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información.

Estimado señor Ministro:

En respuesta a la solicitud según correo electrónico de fecha 20 de abril de 2020, me permito brindar las respuestas correspondientes a las consultas realizadas por la Diputada Nidia Céspedes Cisneros, en relación con el punto 6 de las medidas de respuesta ante la pandemia, en el apartado de personas adultas mayores, y en donde se indica que: ***“se ha iniciado la reubicación de las personas adultas mayores en abandono en hospitales de la caja”***.

En atención a la reubicación de las personas adultas mayores abandonadas en los hospitales de la CCSS, a la fecha, no existe ningún albergue abierto en virtud de que no se cuenta con los presupuestos disponibles según lo ha solicitado el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM) en diferentes espacios.

En relación con la población adulta mayor abandonada, el CONAPAM tiene previsto que son aproximadamente 200 personas. Ante esto, la institución ha realizado acciones con el fin de atender la reubicación o traslado de personas adultas mayores en condición de abandono en hospitales, sin que a la fecha se haya obtenido resultados favorables para las personas adultas mayores.

Estas acciones se mencionan a continuación:

1. Elaboración de un plan de requerimientos en el contexto del Plan Nacional de Atención de la Emergencia, el cual fue presentado ante Comisión Nacional de Emergencias (CNE) en fecha 30 de marzo de 2020, y que contiene, específicamente lo siguiente: “Garantizar la atención y el cuidado de 200 personas adultas mayores en condición de abandono y en estado de necesidad o indigencia, con el fin de brindar alojamiento, con un costo mensual por persona de ₡300.000,00 (trescientos mil colones). El presupuesto para el año 2020 (abril a diciembre), es de ₡540.000.000,00 (quinientos cuarenta millones de colones)”
2. Solicitud a la CNE, la excepción a la regla fiscal 2020.



CONAPAM-DE-535-O-2020

Página 2

3. Apoyo a los proyectos de ley presentados en la Asamblea Legislativa con el fin de contar con recursos adicionales para atender la emergencia nacional, tales como:
  - a. Proyecto de Ley, Expediente No. 21.888, “LEY PARA QUE EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR HAGA FRENTE A LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19”, presentado por la Diputada Nidia Céspedes Cisneros;
  - b. Proyecto de Ley, sin número “LEY PARA FORTALECER AL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM) EN LA ATENCION DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES”, presentado por la Diputada Catalina Montero Gómez.
4. La Junta Rectora del CONAPAM dispuso modificar la justificación de los recursos asignados a la Asociación Cartaginesa para la Atención de Personas Adultas Mayores (ASCATE) y disponerlos para la atención de las personas adultas mayores mediante la modalidad de la Red de Cuido de Personas Adultas Mayores.
5. Coordinación con instituciones públicas y privadas, así como con las organizaciones no gubernamentales para el seguimiento a las situaciones expuestas por las personas adultas mayores, con el fin de brindar alternativas de atención y el cuidado de las personas adultas mayores.
6. Participación en las mesas de trabajo convocadas para atender la Emergencia Nacional: Mesa de Protección Social y de la Estrategia de Comunicación para Personas Adultas Mayores, en donde se ha expuesto las necesidades del CONAPAM para atender a las personas adultas mayores frente a la emergencia nacional.

Adicionalmente, se indica que la apertura de los albergues y la cantidad de personas adultas mayores a atender dependerá de la disposición de los recursos económicos.

Es importante destacarle que la falta de respuesta efectiva del CONAPAM a las solicitudes de reubicación por parte de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y de las mismas personas adultas mayores ha generado la interposición de múltiples recursos de amparo, inclusive durante la emergencia nacional causada por el COVID-19. Lo anterior ya generó la primera condenatoria de parte del Tribunal Constitucional, en la que se ordena al CONAPAM, en un plazo improrrogable de dos meses, la reubicación de una persona adulta mayor hospitalizada, situación que seguirá generándose hasta tanto no se cuente con recursos suficientes para atender estos casos.



CONAPAM-DE-535-O-2020

Página 3

Además, desde el CONAPAM se externa y se enfatiza, con vehemencia, que cuando las personas adultas mayores se encuentran ante un alto grado de vulnerabilidad social y no se les brinda una respuesta inmediata, se está ante una transgresión de sus derechos humanos y constitucionales, especialmente su derecho a una adecuada calidad de vida.

Es importante recordar que la situación que enfrentan las personas adultas mayores ante la emergencia nacional por COVID-19, representa un asunto de alta relevancia humanitaria, por lo tanto, la única opción válida consiste en brindar una respuesta oportuna e inmediata, a estas personas que carecen de los medios necesarios y el apoyo familiar para poder llevar una adecuada calidad de vida.

Es por lo anterior, que se le agradece las gestiones pertinentes para que el CONAPAM cuente con los mecanismos necesarios para acceder a los recursos disponibles.

Con las muestras de nuestra consideración y estima, se suscribe, atentamente,

Teresita Aguilar Mirambell, Presidenta  
Junta Rectora  
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR